

ACTA N° 012-C-GADCC-2024

SESIÓN ORDINARIA – 03 DE ABRIL DEL 2024

En la ciudad de Cariamanga a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, día miércoles a las 15H00 en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, previa convocatoria suscrita por el Doctor Jorge Montero Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**, se instalan en Sesión Ordinaria los señores Concejales: Dra. Zulay Margareth Pinzón Alejandro **VICEALCALDESA**; Lic. Israel Antonio Cuenca Sarango; Ing. Bolívar Cueva Torres; Lic. Homer Vicente Chuquimarca Pinzón; Sr. Santiago Alberto Guarnizo Condolo; **CONCEJALES PRINCIPALES**. -

LA PRESENTE SESIÓN SE DESARROLLO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Conocimiento y aprobación del orden del día a tratarse en sesión ordinaria de fecha 03 de abril del 2024.
3. Apertura de la presente sesión ordinaria por parte del Alcalde del cantón Calvas.
4. Conocimiento de la resolución Nro. 001-COE-2024, emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Calvas en plenaria desarrollada el 25 marzo de 2024.
5. Autorización al Dr. Jorge Montero Rodríguez, Alcalde del cantón Calvas, para la suscripción de convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y la Coordinación Zonal 7 de Educación, para la ejecución de los proyectos: CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ELOY ALFARO". CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "UTUANA". CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA FISCAL "CHILE".

6. Clausura de la presente Sesión Ordinaria.

El señor Alcalde autoriza a secretaria continuar con el orden del día.

1. **Constatación del quórum reglamentario.**

Por disposición del señor Alcalde, Secretaría constata el quórum reglamentario e informa la presencia de cinco Concejales Principales señores: Lic. Israel Antonio Cuenca Sarango; Ing. José Bolívar Cueva Torres; Lic. Homer Vicente Chuquimarca Pinzón; Sr. Santiago Alberto Guarnizo Condolo, Dra. Zulay Margareth Pinzón Alejandro.

2. **Conocimiento y aprobación del orden del día a tratarse en sesión ordinaria de fecha 03 de abril del 2024.**

Una vez que se ha dado lectura a todos los puntos del orden del día, por unanimidad queda aprobado el orden del día de la presente sesión ordinaria.

3. **Apertura de la presente sesión ordinaria por parte del Alcalde del cantón Calvas.**

El señor Alcalde agradece a los señores Concejales por su asistencia y declara legalmente instalada, la presente sesión ordinaria.

4. **Conocimiento de la resolución Nro. 001-COE-2024, emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Calvas en plenaria desarrollada el 25 marzo de 2024.**

Por disposición de Alcaldía, Secretaría da lectura a la Resolución Nro. 001-COE-2024, emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia del Cantón Calvas en plenaria desarrollada el 25 marzo de 2024.

RESOLUCIÓN COMITÉ DE OPERACIONES EMERGENTES CANTONAL Nro.001-CALVAS-2024

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad con lo contenido en el artículo 390 de la Carta Fundamental los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, la doctrina ha definido a la calamidad pública como "toda desgracia o infortunio que alcanza o afecta a muchas personas y, además, debe tener la calidad de catástrofe; esto es, de sucesos infaustos que alteran gravemente el orden regular y normal en el cual se desenvuelven las actividades tanto públicas como privadas del país. Las manifestaciones de calamidad pública pueden revestir formas muy variadas, tales como, entre otras: (...)

Los Desastres naturales (...) Las causales de calamidad pública pueden tener por consiguiente origen en las más variadas causas. Puede existir calamidad pública cuando por efectos de acciones humanas, de la naturaleza o de desequilibrios económicos o ecológicos, se producen graves daños a la economía nacional o daños significativos a personas...

Que, la jurisprudencia ha definido a la calamidad pública como; "(...) un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y ocurre de manera imprevista y sobreviniente. (...) los acontecimientos no solo deben tener una entidad propia de alcances e intensidad traumáticas, que logren conmocionar o trastocar el orden económico, social, ecológico, lo cual caracteriza su gravedad, sino que, además, deben constituir una ocurrencia imprevista, y por ello diferentes a los que se producen regular y cotidianamente, esto es, sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el transcurso de la actividad de la sociedad, en sus diferentes manifestaciones y a las cuales debe dar respuesta el Estado mediante la utilización de sus competencias normales";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. artículo 273, inciso tercero, Asignaciones en casos de catástrofes naturales: Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 4, Principios-Participación Nacional: "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 6, numeral 31, Situaciones de Emergencia: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 57, Procedimiento: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley; esto es: Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva", previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas

extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60, literales "o" y "p", atribuciones del ALCALDE/SA: "o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación";

Que, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...);

Que, según se desprende del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 157, literal c, inciso tercero, De la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "[...] en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda";

Por lo expuesto y con las facultades que me otorgan a las normas legales antes citadas, el COE Cantonal de Calvas en plenaria desarrollada el 25 marzo de 2024; por unanimidad.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Emergencia al Cantón Calvas – Alerta Roja; en base a los informes técnicos presentados por la consultora contratada por el GAD Municipal de Calvas denominada "EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEFINITIVO DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL, EMBAULADO Y CONTROL DE INUNDACIONES DE LA QUEBRADA TOTORAS EN LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS".

Art. 2.- Autorizar a la Máxima Autoridad Cantonal gestione recursos económicos y apoyo al Gobierno Nacional, el Ministerio de Finanzas, principalmente ante la Secretaría Nacional de gestión de Riesgos.

Art. 3.- Autorizar a la Máxima Autoridad Cantonal haga uso de los recursos económicos necesarios para intervenir en los lugares determinados como zonas riesgos, con acciones emergentes y de mitigación, en la Ciudad de Cariamanga y cantón Calvas.

Art. 4.- Solicitar al COE PROVINCIAL y COE NACIONAL la declaratoria de emergencia de la situación del Túnel "Las Totoras" y que estas entidades en el marco de sus competencias destinen los recursos económicos que sean necesarios y que estos sean transferidos al GAD Municipal de Calvas para la ejecución de las obras de infraestructura que sean necesarias para la rehabilitación del Túnel "Las Totoras"

Art. 5.- Solicitar al MIDUVI realice los procedimientos legales correspondientes para la construcción de viviendas para aquellas familias que resultaren damnificadas en coordinación con el GAD Municipal de Calvas.

Art. 6.- Mantener activo el COE Cantonal, mientras dure la emergencia, es decir hasta cuando concluyan y entren en funcionamiento las obras de infraestructura en el túnel "Las Totoras".

Art. 7.- Solicitar audiencia pública al Sr. Presidente de la República del Ecuador MSc. Daniel Noboa Azín, a fin de exponerle la situación de emergencia del Túnel "Las Totoras" y que disponga a las carteras de estado brindar asistencia técnica y económica a favor del Cantón Calvas.

Art. 8.- Disponer para que a través de la Comisaría Municipal en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Calvas y la secretaria nacional de Gestión de Riesgos se proceda con el desalojo y desocupación del predio ubicado en la calle 24 de mayo entre Avenida del Ejército y Gerónimo Carrión, por cuanto están afectando seriamente a las viviendas ubicadas en las zonas aledañas, así como a infraestructura de las entidades públicas emplazadas en la zona.

Art. 9.- Autorizar la suscripción de la presente acta al Dr. Jorge Montero Rodríguez en su calidad de alcalde y presidente del COE Cantonal.

Art. 10.- Proceder con la publicación en la presente resolución a través de los medios de comunicación digital que mantiene el GAD Municipal de Calvas.

Dado y Firmado a los 25 días del mes de marzo de 2024, en el salón de gobierno del GAD Municipal de Calvas.



Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS
PRESIDENTE DEL COE CANTONAL DE CALVAS

Dr. Jorge Montero Rodríguez: Señorita secretaria por favor dar lectura al artículo 60 literal p) del COOTAD: para conocimiento de los señores Concejales.

Ab. Paola Gonzaga Ríos: Artículo 60, atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, en su literal p): "Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación".

Dr. Jorge Montero Rodríguez: Consideración señores Concejales, la resolución del COE, bajo la responsabilidad de la Alcaldía y en mi calidad de presidente del COE Cantonal, pongo en consideración de Ustedes, la ley me dice que tengo que poner en consideración y conocimiento del Concejo, para poder tramitar definitivamente el tratamiento en el COE Provincial y a nivel nacional. Señorita Asesora Jurídica, por favor puede ampliar la información y el sustento de carácter legal.

Dra. María Cristina Domínguez: Claro que si señor Alcalde, bueno realmente es en base a lo que establece el artículo 140 del Código orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, que establece toda la gestión y prevención sobre riesgos, nosotros tenemos esa competencia y se ha establecido a nivel nacional un sistema de emergencias, a través del cual nosotros somos considerados como Municipio, lleva la batuta en este caso del COE Cantonal, en este caso lo preside el Alcalde, y conjuntamente con las diferentes mesas que ha establecido el sistema nacional de gestión de riesgos, a través de esto se toma medidas que en este caso son las que adoptan el tema de emergencias.

De donde nace la declaratoria de emergencia de alerta roja, es específicamente de los resultados de la primera fase de la Consultoría del túnel "Las Totoras", que determina que se encuentra en un estado de alerta de tal magnitud o de tal peligro que en cualquier momento existe o pueda existir una catástrofe de índole natural y que mucho más ha aumentado por el problema del fenómeno del niño que actualmente estamos atravesando.

Derivado de esto se sesionó, se obtuvo el quorum necesario dentro de la sesión del COE Cantonal, y se tomaron las decisiones que están expresadas en la resolución 001, que esta puesto en conocimiento de todos Ustedes. Eso estimado Alcalde dentro de las atribuciones que le compete al Alcalde es la declaratoria de emergencia, en este caso también hay que considerar que en cualquier momento al ser procesos de declaratoria de emergencia, la Ley de Contratación Pública al igual que cualquier normativa secundaria establece un tratamiento especial, pero tomando observaciones por cada uno de nosotros, el objetivo más allá del gasto de recursos públicos municipales, porque nosotros teníamos el otro día la necesidad de urgencia de comprar una bomba, pero son cuestiones de gastos que igual se engrosan con un trámite normal de ínfima cuantía.

Pero independientemente de eso, de darse una situación emergente es necesario volcarse a la necesidad de poder organizar cualquier tipo de acciones que se ameriten en el caso de derivarse pérdidas materiales o pérdidas de vida humanas, bajo ese precepto de prevención de los desastres es que se ha trabajado durante esta línea que en cualquier momento puede ser observado o visualizado en cualquier etapa del proceso, para que Ustedes tengan conocimiento efectivamente toda declaratoria de emergencia debe ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal, para que Ustedes también tengan un seguimiento correcto de este tipo de actividades, eso señor Alcalde de manera general sobre este proceso.

Dr. Jorge Montero Rodríguez: Ampliando señorita Asesora Jurídica, la terminología directamente para conocimiento del Concejo y luego del conocimiento se procederá a comunicar al COE provincial para continuar con el trámite definitivo de la declaratoria de estado de emergencia con alerta roja. El tema del túnel "Las Totoras", es un tema sumamente delicado, esto en el informe que adjunto pongo en consideración también a nivel nacional como no es competencia del Concejo Municipal, sino de la Secretaría de Riesgos, para evitar cualquier situación que pueda comprometer tanto a la Alcaldía como

al Concejo. El Concejo tiene la facultad de pedirme información y esto tengo que elevarlo de conocimiento también al COE Provincial y Nacional. Estoy tramitando definitivamente como dice la ley, para poner en conocimiento del Concejo y luego inmediatamente luego de esta sesión, paso inmediatamente con la documentación al COE provincial, el COE provincial al COE Nacional, quiero hacerlo lo más pronto posible, no más allá de escasos 30 días, para la declaratoria de emergencia con carácter de alerta roja, esto lo que ameritan los moradores del sector con toda la ciudadanía de Cariamanga, este es un tema sumamente preocupante, de conformidad con la ley pongo en conocimiento de Ustedes para seguir con el trámite correspondiente, señores Concejales

Lic. Homer Chuquimarca Pinzón: Si me permite señor Alcalde, estimado Alcalde, estimados compañeros Concejales, estimada Vicealcaldesa, estimada Paola, estimados funcionarios del distrito, en primer lugar señor Alcalde por agradecerle a Usted por ponernos en conocimiento esa resolución que ha tomado el COE cantonal encabezado por su persona como su máxima autoridad que es como presidente, augurándole toda clase de éxitos que todo lo que el COE ha resuelto, con fecha 25 se cumpla por bien de la ciudadanía. Muchas Gracias

Dr. Jorge Montero Rodríguez: Gracias a Usted señor Concejal, ¿Alguna otra intervención por favor?

Dra. Zulay Pinzón Alejandro: Si Doctor, igualmente me sumo a las palabras del señor Concejal, ante todo reciban un cordial saludo de mi parte a todos los presentes, sinceramente es algo importante lo que se viene realizando mediante la recolección de información en sitio de la Unidad de Gestión de Riesgos, es algo importante mantenernos informados. Una vez más agradecerle esta comunicación y el darnos a conocer la resolución. Sinceramente es algo necesario y de vital importancia para la ciudadanía Calvense.

Dr. Jorge Montero Rodríguez: Muchas Gracias señora Vicealcaldesa, mi compromiso de tenerlos informados permanentemente de todo el trámite que se vaya con este motivo que es de trascendental importancia. Señorita Secretaria.

Lic. Israel Cuenca Sarango: Si me permite señor Alcalde. Como esta señor Alcalde, compañeros Concejales, señora Secretaria, funcionarios de la Municipalidad, solo pedir una interrogante, una pregunta que surge en el artículo número 8 del informe que se ha presentado se habla sobre la disposición que se tomará por parte del COE, para desalojar dice, desocupar un predio ubicado en la calle 24 de Mayo entre Avenida del Ejército y Jerónimo Carrión, me surge la interrogante de cual es este predio, a cual nos estamos refiriendo.

Dr. Jorge Montero Rodríguez: El predio que se encuentra ubicado toda una maquinaria de la compañía que estuvo construyendo el túnel y dejaron abandonando en ese predio; este pedido también lo hizo el Comandante del Ejército que es miembro del COE, aparte es un pedido permanente, es más solo para acotar, la denuncia que presento el señor Concejal Guarnizo sobre la acumulación de aguas, esto es producto también de que no hay como ingresar permanentemente hacer el trabajo de desalojo de las aguas. Todo esto se lo consideró y se tomo una resolución definitiva, y por unanimidad de que se exija la inmediata desocupación para poder tomar medidas conducentes a poderles dar la seguridad a la ciudadanía en general. Parte del predio es del ejército y parte es municipal, que afecta también al edificio de BANEQUADOR y el Terminal Terrestre.

Lic. Israel Cuenca Sarango: A ya, ahí ya me queda más claro, muy amables gracias.

Alcaldía dispone a secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

5. **Autorización al Dr. Jorge Montero Rodríguez, Alcalde del cantón Calvas, para la suscripción de convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y la Coordinación Zonal 7 de Educación, para la ejecución de los proyectos: CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ELOY ALFARO". CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE**

USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "UTUANA". CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA FISCAL "CHILE".

Por disposición de Alcaldía, Secretaría da lectura al Informe Jurídico Nro. 003 DPS GADMC 2023, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por la Ab. María Cristina Domínguez Sotomayor, Procuradora Síndica del GADCC.

INFORME JURÍDICO NRO. 003-DPS-GADMC-2023

Para: Dr. Jorge Custobal Montero Rodríguez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS

De: Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor
PROCURADORA SÍNDICA DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS

Fecha: 01 de abril de 2024.

Asunto: Convenio para la ejecución del proyecto denominado "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Eloy Alfaro"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Ututana"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Escuela Fiscal Chile"

En atención al Memorando Nro. GADCC- DEPLA-ENT-PROY-004, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Castillo Escobedo, Director de Planificación y Proyectos, en donde en la parte pertinente menciona: "Atendiendo el requerimiento el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial a través de la Unidad de Proyectos han procedido a realizar los proyectos denominados: 1. "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Eloy Alfaro"; 2. "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Ututana"; 3. "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Escuela Fiscal Chile". Con los fundamentos de hecho y de derecho vertidos en el informe técnico entregado en el expediente del proyecto y por cuanto la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente, obliga a las Autoridades Educativas y GADs Municipales: el deber jurídico de ejecutar acciones coordinadas con otras instituciones para el cumplimiento de los fines de la educación y la conservación de los derechos constitucionales; considero pertinente recomendar a su Autoridad la celebración de un convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y la Dirección Distrital IID06 CALVAS - GONZAMA - QUILANGA con estos términos me permito pronunciarme de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante memorando nro. GADCC- DEPLA-ENT-PROY-004, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Carlos Castillo Escobedo, Director de Planificación y Proyectos, en donde en la parte pertinente menciona: "Adjunto al presente se diligencian presentar el proyecto denominado "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Eloy Alfaro"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Ututana"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Escuela Fiscal Chile"
- 1.2. Mediante remisión, inserta en el memorando Nro. GADCC- DEPLA-ENT-PROY-004, con la máxima autoridad, se dispone a Procuraduría Síndica, elaborar convenio.
- 1.1. Conforme consta en el Proyecto suscrito por el Ing. Carlos Castillo Escobedo, se establece que la Construcción de la Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Eloy Alfaro"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Ututana"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Escuela Fiscal Chile"
 - a) El plazo de ejecución: El plazo para la ejecución de esta etapa del proyecto es de 200 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.
 - b) El lugar donde se ejecutará el proyecto, son:
 - Unidad Educativa "Eloy Alfaro", parroquia Quilanganga, Cantón Calvas;
 - Unidad Educativa "Ututana", parroquia Ututana, Cantón Calvas;
 - Escuela Fiscal Chile, parroquia Chile, Cantón Calvas.
 - c) Objeto específico: Mejorar y ampliar el espacio educativo, de tal manera que se incluyan espacios confortables, que garanticen un espacio amigable y flexible acorde a las necesidades de los estudiantes con el propósito de un excelente desarrollo educativo.
 - d) Presupuesto referencial: \$ 194.012,10
 - e) La propuesta del GADM de Municipal de Calvas es la Construcción de la "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Eloy Alfaro"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Ututana"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Escuela Fiscal Chile", las mismas que se plantea construídas en una etapa correspondiente a 200 días a partir de la suscripción del presente convenio.

2. BASE LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

- a) En el Art. 3.- establece que son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
- b) En el Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e intransferible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.
- c) En el Art. 27.- La educación se centra en el ser humano y garantiza su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- d) En el Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos consagrados del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconoce y garantiza la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.
- e) En el Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servicios o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- f) En el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

- a) El Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regulan por los siguientes principios: numeral c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentiva a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podría acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- b) En el Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales permite en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de respectivos circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejerce de manera responsable y solida. En ningún caso podrá en ningún el carácter, sustracción del Estado y no permitiendo la secesión del territorio nacional.
- c) En el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la sostenibilidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- d) En el Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: numeral a) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requieren autorización del Concejo, en los asuntos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

- e) En el Art. 126.- Gestión concurrente de competencias: excluidas. - El ejercicio de las competencias excluidas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluye el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores parámetros, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias excluidas de otro nivel, conforme al modelo de gestión de cada sector al cual pertenece la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- f) En el Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distal o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o gestión con la comunidad y empresas de economía mixta.
- g) En el Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

2.3 CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

- a) El artículo 5, señala: *"Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos"*.
- b) El artículo 26, indica: *"Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionan de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir"*.
- c) El artículo 28, determina: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajan de manera coordinada, complementaria y prestándose apoyo mutuo. Acreditán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas gestiones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas"*.
- d) El artículo 37, *ibidem*, manifiesta: *"Interés general y promoción de los derechos constitucionales. Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general"*.

3 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

3.1 Una vez que ha sido presentado el proyecto denominado: Construcción de la Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Eloy Alfaro"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Unuana"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Escuela Fiscal Chile", por la Dirección de Planificación, cuenta con la certificación presupuestaria para su ejecución, se sugiere al Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, la autorización para la firma de convenio interinstitucional con la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7, para la ejecución del proyecto "Construcción de la Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Eloy Alfaro"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Unidad Educativa "Unuana"; "Cubierta metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la Escuela Fiscal Chile", por el valor de \$ 194.012,18 más IVA, proyecto que será ejecutado por el GAD Municipal de Calvas, en un plazo de 200 días contados a partir de la suscripción del presente convenio.

Es todo cuanto informo para los fines legales correspondientes y salvo más instruido cotejo de la Máxima Autoridad Municipal.

Cordialmente,



Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor
PROCURADORA SINDICA DEL GAD MUNICIPAL DE CALVAS
 Adj.-
 Expediente.-

Dr. Jorge Montero Rodríguez: Consideración señores Concejales. Pida pronunciamiento señorita secretaria por favor.

Dra. Zulay Pinzón Alejandro: Una vez más agradeciéndole el uso de la palabra señor Alcalde, sabemos que dentro de nuestro cantón existen instituciones fiscales con grandes necesidades de infraestructura y vemos que este apoyo a la educación, a la comunidad educativa es de gran importancia, y sinceramente la autorización de Usted para que suscriba este tipo de convenios por medio el GAD y la Coordinación Zonal 7 de educación es de gran importancia, sinceramente si estamos muy de acuerdo en esta autorización

Dr. Jorge Montero Rodríguez: ¿Eleva a moción?

Dra. Zulay Pinzón Alejandro: Si por favor.

Dr. Jorge Montero Rodríguez: Eleva a moción de que se apruebe el informe jurídico para que se autorice el convenio con el Ministerio de Educación su representación en la regional 7 del ministerio en mención.

El señor Alcalde autoriza a Secretaría tomar la votación respectiva:

- **Lic. Israel Antonio Cuenca Sarango:** Señor Alcalde, señores Concejales, distinguidas autoridades que están aquí, a favor de la moción presentada por la Dra. Zulay Pinzón, solo nuevamente quisiera ampliar un poquito y justificar la razón de mi votación a favor de la moción, siempre que vaya encaminado en beneficio de la población en este caso del ámbito educativo señor Alcalde y compañeros Concejales, siempre estaré a favor de ese tipo de resoluciones y autorizaciones, simplemente vuelvo a ratificar mis palabras que claramente las dije el día que aprobamos la partida presupuestaria para este tipo de convenios que debe haber más equidad señor Alcalde y esperemos que para el siguiente año, en el siguiente presupuesto Dios mediante, también se incorpore la ayuda para otras instituciones educativas que también requieren la ayuda por parte no solo de la municipalidad, sino también de otras entidades gubernamentales, por eso justifico mi voto a favor y solicito que se tome en consideración mi petición para que el siguiente año otras instituciones ya no las mismas, se vean beneficiadas con este tipo de ayuda, solo eso señor Alcalde, muy amable gracias.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez: Gracias señor Concejal, que la sugerencia del señor Concejal que conste en actas, continúe por favor.

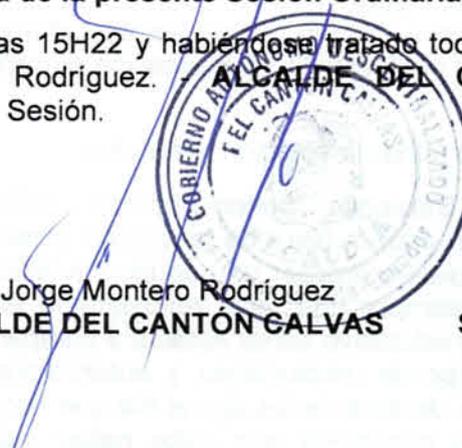
- **Ing. José Bolívar Cueva Torres:** Muy buenas tardes, señor Alcalde, señora Secretaria, compañeros Concejales, señoras asesoras, yo también voto por la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Zulay Pinzón, que creo que todo ese tipo de obras van en beneficio de la comunidad educativa, mi voto por la autorización
- **Lic. Homer Vicente Chuquimarca Pinzón:** Señor Alcalde estimada Vicealcaldesa, compañeros Concejales, estimada secretaria, estimadas funcionarias, a favor de la moción presentada por la Dra. Zulay Pinzón, para que se autorice al Dr. Jorge Montero Alcalde del cantón, para suscribir el convenio interinstitucional entre el GAD y la Coordinación Zonal de Educación.
- **Sr. Santiago Alberto Guarnizo Condolo:** Buenas tardes señor Alcalde y compañeros Concejales, señoras funcionarias, también a favor de la moción presentada por la Dra. Zulay en la autorización al señor Alcalde para la suscripción el convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y la Coordinación Zonal 7.
- **Dra. Zulay Margareth Pinzón Alejandro:** A favor de mi moción, por la autorización al señor Alcalde Dr. Jorge Montero Rodríguez para la suscripción el convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y la Coordinación Zonal 7 de Educación.

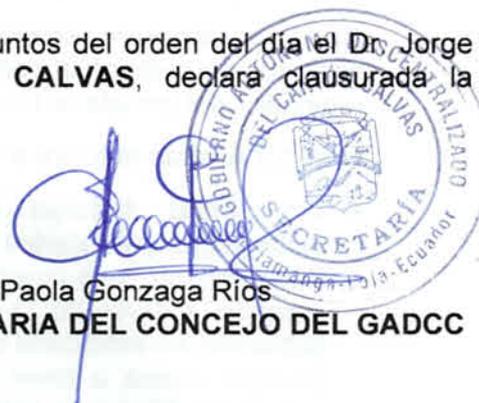
- **Dr. Jorge Montero Rodríguez:** A favor de la moción presentada por la Dra. Zulay Pinzón Alejandro, Vicealcaldesa.

Luego de las respectivas votaciones la Honorable Cámara Edilicia, por unanimidad resuelve: "Autorizar al Dr. Jorge Montero Rodríguez, Alcalde del cantón Calvas, para la suscripción de convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas y la Coordinación Zonal 7 de Educación, para la ejecución de los proyectos: CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "ELOY ALFARO". CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA "UTUANA". CUBIERTA METÁLICA PARA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE LA ESCUELA FISCAL "CHILE".", moción presentada por la Vicealcaldesa Dra. Zulay Margareth Pinzón Alejandro.

6. Clausura de la presente Sesión Ordinaria.

Siendo las 15H22 y habiéndose tratado todos los puntos del orden del día el Dr. Jorge Montero Rodríguez, **ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**, declara clausurada la presente Sesión.


Dr. Jorge Montero Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS


Paola Gonzaga Ríos
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADCC